

Oficio N° 070-2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 13 de agosto de 2020

Señor

Richard Alex Ruiz Moreno

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Lima. –

Asunto: Sobre entrega de bonos económicos a comunidades de los distritos El Cenepa e Imaza, en Amazonas.

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y, a la vez, para referirme al pedido de las comunidades indígenas ubicadas en los distritos de El Cenepa, Nieva e Imaza en Amazonas, respecto a la continuación en la entrega de subsidios monetarios (bonos) y las subvenciones económicas de los programas sociales, en el contexto de emergencia por el COVID-19.

Al respecto, nuestra institución ha recibido los pedidos de las comunidades del Centro Poblado de Pampa Entsa, sector Numatkaim,¹ de la comunidad nativa de Huampami,² ubicadas en el distrito de El Cenepa, comunidad nativa de Yumigkus, sector del Río Dominguzza en el distrito de Nieva, ambas en la provincia de Condorcanqui. Asimismo, de las comunidades del sector Tuyankuwas-Wayampiak³ del distrito de Imaza en la provincia de Bagua en Amazonas. Dichas comunidades solicitan la programación para la entrega de bonos económicos y las subvenciones monetarias de los programas sociales, ya que vienen atravesando dificultades económicas en el contexto actual. Asimismo, señalan su desacuerdo con el pedido de suspensión en el pago realizado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui.

De otra parte, cabe señalar que, respecto a la entrega de bonos a las poblaciones indígenas de Amazonas y que —se encuentra vinculada con el actual pedido— nuestra institución recibió la queja de diversos ciudadanos/as y organizaciones indígenas quienes consideraban que la entrega de bonos estaba ocasionando un impacto negativo a la salud de las poblaciones indígenas, ya que se venían incumpliendo las medidas de prevención y de bioseguridad correspondiente. Ante dicho pedido, mediante el Oficio Múltiple N° 002-2020-DP/AMASPPI-PPI solicitamos información al Instituto Nacional de Salud, al Centro de Nacional Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social respecto a los estudios y/o análisis situacional sobre la implicancia que podría ocasionar la entrega de dichos bonos.

Frente a lo expuesto, ciertamente la entrega de bonos económicos a las poblaciones indígenas de la Amazonia, en especial a las que habitan en territorios del departamento de Amazonas ha presentado una serie de dificultades, lo que ha conllevado a demorar en el pronto pago. Así según el reporte de la entrega de bonos (<https://bonos.servicios.gob.pe/>) advertimos que, en

¹ Memorial de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por el Alcalde del Centro Poblado de Pampa Entsa y diversos líderes comunales.

² Memorial de fecha 31 de julio.

³ Pronunciamiento de fecha 31 de julio.

Condorcanqui se ha avanzado con el pago del bono rural al 10% del total de la población focalizada. A nivel del distrito de El Cenepa solo se ha avanzado con el 6% y en el distrito de Imaza en Bagua se avanzó el pago al 11% de los hogares priorizados.⁴

En ese sentido y ante el inicio del pago del segundo tramo, nuestra institución considera importante que, en la línea de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1489 y específicamente en los recientemente aprobados “*Lineamientos para el otorgamiento de subsidios monetarios a hogares beneficiarios y subvenciones económicas a usuarios de Pensión 65, en el ámbito rural con poblaciones indígenas y originarias frente a la emergencia por COVID-19*”,⁵ se deberán garantizar que se realicen advirtiendo obligatoriamente la pertinencia cultural, por ende la adecuación al contexto geográfico, sociocultural y lingüísticos de las poblaciones indígenas, en coordinación con sus autoridades locales y comunales. Así como, reforzando las medidas de prevención y bioseguridad obligatorias para evitar contagios de COVID-19 las personas de las comunidades.

Asimismo, en casos como este u otros, en el que existe una discrepancia entre las autoridades provinciales, distritales u comunales respecto a la entrega o suspensión de dichos pagos, se deberá instaurar un espacio de coordinación y articulación conjunta para una adecuada intervención, tomando en consideración la opinión de las autoridades de salud sobre el panorama epidemiológico y medidas de prevención, conforme a lo establecido en el acápite 5) de los Lineamientos antes mencionados, con la finalidad de evitar que dichas entregas puedan ocasionar la propagación del COVID-19 e incremento de casos de personas contagiadas; así como, encontrar el mejor mecanismo de atención humanitaria salvaguardando la vida y salud de las poblaciones indígenas.

Respecto a la implementación de los lineamientos, es importante que se garantice su máxima difusión con las Unidades Territoriales del Programa Pensión 65, con los gobiernos locales y las autoridades comunales. Asimismo, se socialice con los responsables pagadores de las Empresas Transportadoras de Valores, con la finalidad de que adviertan estas disposiciones antes, durante y después del ingreso a las comunidades indígenas. Las personas de las comunidades están atravesando una grave crisis sanitaria y alimentaria, por esta razón es fundamental que el Estado les atienda de manera prioritaria y bajo un enfoque de derechos.

En ese sentido, conforme al amparo del artículo 162° de la Constitución Política y 26° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito recomendarle a su despacho adoptar las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento de los “*Lineamientos para el otorgamiento de subsidios monetarios a hogares beneficiarios y subvenciones económicas a usuarios de Pensión 65, en el ámbito rural con poblaciones indígenas y originarias frente a la emergencia por COVID-19*” en la efectivización de los pagos de los bonos económicos a las poblaciones indígenas, conforme a lo expuesto precedentemente.

Asimismo, en atención con lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, me permito solicitarle que, en el plazo más breve posible, se nos informe documentadamente sobre las acciones realizadas para atender las necesidades advertidas en la entrega de bonos a las comunidades indígenas de los distritos de El Cenepa, Nieva e Imaza en Amazonas, en observancia a las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1489 y los recientes lineamientos aprobados con dicha finalidad.


⁴ Consultado el 11 de agosto de 2020.

⁵ Resolución Directoral N° 150-2020-MIDIS/P65, de fecha 3 de agosto de 2020.

Mucho agradeceré que la información requerida pueda ser remitida en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la presente comunicación, a nuestra mesa de partes virtual: tramite@defensoria.gob.pe, y a mi dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefe del Programa de Pueblos Indígenas

NHAR/mal

Adjunto:

1. Copia de memoriales de las comunidades indígenas de El Cenepa e Imaza.
2. Copia del Oficio Múl.N° 002-2020-DP/AMASPPI-PPI de fecha 28 de julio de 2020.